



RESOLUCION No. DESAJMAR21-28-1
29 de enero de 2021

“Por medio de la cual se reajustan los precios estipulados en la Orden de Compra No. 60319 de 2020”

El Director Ejecutivo Seccional De Administración Judicial de Manizales, Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 del 7 de marzo de 1996, en su artículo 103; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se realizó la proyección para contratar el servicio de aseo y limpieza, y dado que se requerían vigencias futuras 2021, el Director Seccional mediante oficio No. DESAJMAO20-943 del 07 de julio del presente año solicitó al Director Ejecutivo de Administración Judicial tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación de vigencias futuras.

Que seguidamente el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el Memorando DEAJPLM20-235 del 16 de septiembre de 2020, remitió el oficio con Radicado: 2-2020-045295 del 11 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprueba el cupo de vigencias futuras a la Rama Judicial.

Que dado lo anterior la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas procede a calcular el valor del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta un incremento adicional del 3% para el periodo comprendido entre el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que en consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura abrió el evento No. 96536 en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el objeto de contratar la prestación del servicio integral de Aseo y limpieza, con personal uniformado y con suministro de insumos de aseo para el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá.

Que dicho evento se llevó a cabo bajo las condiciones del Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019 firmado por Colombia Compra Eficiente, y se publicó el 10 de noviembre de 2020 con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que una vez concluido el trámite del citado proceso de selección, la empresa adjudicataria fue la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL” con NIT 800.249.637-3, representada legalmente por HUGO NICOLAS USME HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.952.636, con quién se suscribió la orden de compra No. 60319 el 02 de diciembre de 2020, por un valor de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 26 CTVS. **(\$21.751.941,²⁶)**, incluido AIU e Impuestos, y un plazo de ejecución contado a partir del del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2021.

Que teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019 firmado por Colombia Compra Eficiente no contemplaba el incremento del 3% en el valor de la vigencia futura 2021, es decir desde el primero (1°) de enero y hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, se determinó que la citada orden de compra debía ser adicionada en este porcentaje, toda vez que así se calculó inicialmente el presupuesto oficial estimado, conforme con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 1 de la Circular Externa, con respecto al anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2021. Razón por la cual se procedió a realizar la ADICIÓN 01 a la citada orden de compra el 30 de diciembre de 2020 por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. **(\$633.552).**

Ahora bien el Numeral 3.5 de los estudios previos estableció en su Nota No.1:

“El incremento salarial para el año 2021 fue previsto en la solicitud de vigencia futuras con un porcentaje del 3%, es decir del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2021, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial para cada anualidad, sí éste fuere superior al 3% se reajustará tal valor en el respectivo contrato mediante Acto Administrativo, que será expedido dentro del primer mes de la vigencia 2021.”

Que el incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional para el año 2021 mediante los Decretos 1785 y 1786 del 29 de diciembre de 2020 fue del 3.5%, y el IPC correspondió al 1.61%, lo que significa que el porcentaje a reajustar en los precios de la orden de compra No. 60319 de 2020 por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de

2021, será del 0,5% para el servicio de aseo y del 1.61% para los insumos y elementos de aseo.

Que en virtud de lo anterior el valor total del reajuste en los precios pactados en la Orden de Compra No. 60319 de 2020 por la vigencia 2021, corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. **(\$32.193)**, incluido impuestos, valor que fue verificado por el supervisor del contrato, según el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN REAJUSTE 2021	
CONCEPTO	VALOR
Valor vigencia 2020 (diciembre)	\$1.759.866
CALCULO VALOR VIGENCIA 2021 CON REAJUSTE (Enero a Noviembre) (3,5% salarios y 1,6% en los insumos)	\$20.024.269
Valor total orden de compra 2020 -2021	\$21.784.135
Valor orden de compra no. 60319 suscrita 30 de noviembre de 2020	\$21.118.389
Diferencia por valor a reajustar en la vigencia 2021	\$665.745
Descuento por modificación 01 suscrita el 30 de diciembre de 2020	\$633.552
Saldo excedente a reajustar por vigencia 2021	\$32.193

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer y pagar a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL” con NIT 800.249.637-3, representada legalmente por HUGO NICOLAS USME HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.952.636, la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. **(\$32.193)**, incluido impuestos, por concepto del reajuste a los precios pactados en la Orden de Compra No. 60319 de 2020, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Proceder a modificar la Orden de Compra No. 60319 de 2020 bajo las condiciones del Acuerdo Marco Acuerdo Marco CCE-972-AMP-2019 firmado por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Manizales - Caldas

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcelo Giraldo Alvarez', is shown on a light gray background.

MARCELO GIRALDO ALVAREZ
Director Ejecutivo Seccional

Proyectó: Luz Yaneth Valencia Gómez. Jefe Área Administrativa y Financiera
Revisó: - Luis Eduardo Valencia Osorio. Coord. Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos.
- Gloria Isabel Orozco Murillo. Asit. Admitiva Área Administrativa y Financiera
- José David Rodas Restrepo. Asist. Jurídico DESAJ.